noviembre de 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO A CONTRATAR:	Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato será la suma **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.503.897) M/CTE.**, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
PLAZO:	Desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de la EFR y la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2025.
CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR	Compraventa

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada, constituida conforme a la Ley 1258 de diciembre de 2008. Se trata de una sociedad pública que hace parte del sector descentralizado del orden departamental de Cundinamarca, con un capital social cien por ciento (100%) público, y que se encuentra sometida al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado.

En el marco de sus funciones y para asegurar el adecuado cumplimiento de su objeto social, la Empresa requiere realizar de manera continua procesos de contratación de obras, bienes y servicios, aplicando las modalidades establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Dichas normas determinan los procedimientos y parámetros que rigen la contratación estatal y son de obligatorio cumplimiento, cuya inobservancia puede generar responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal para los servidores públicos involucrados.

Mediante el Acuerdo No. 03 del 16 de mayo de 2023, “Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleados públicos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. y se dictan otras disposiciones”, se definieron las responsabilidades correspondientes a cada dependencia de la entidad. En su artículo décimo, dicho acuerdo determina las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, entre las cuales se destacan las siguientes: *“(…) 4. Liderar el diseño e implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad*

con la normatividad vigente. 5. Gestionar las actividades relacionadas con la identificación de necesidades de bienestar, capacitación y mejoramiento de competencias laborales para desarrollar los programas y planes anuales establecidos. (…)"

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S. en el año 2025 adelanto el proceso de provisión de empleos para trabajadores oficiales de tal manera que actualmente tiene en total una planta de personal de 66 trabajadores a la fecha, de los cuales 30 tienen funciones permanentes en las que deben que realizar visitas técnicas a obra.

De acuerdo con la naturaleza operativa de la empresa Férrea Regional S.A.S., el suministro de elementos de protección personal (EPP) no solo constituye una práctica preventiva esencial para mitigar riesgos de accidentes o enfermedades laborales, sino que además representa una obligación legal que la empresa debe cumplir con todos sus trabajadores, incluyendo los contratistas, sin importar el tipo de vínculo contractual que mantengan con la organización.

En cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, específicamente en su artículo 16, se establece que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores —o aquellas clasificadas en niveles de riesgo IV o V, incluso si cuentan con menos de 50 empleados— deben cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Entre estos estándares se incluye expresamente la entrega, uso adecuado y reposición oportuna de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las labores asignadas.

Complementariamente, el Decreto 1072 de 2015, que reglamenta el SG-SST, impone al empleador la obligación de adoptar medidas de intervención frente a los peligros identificados en el entorno laboral, entre ellas el suministro de EPP cuando dichos riesgos no pueden ser eliminados por medios técnicos, administrativos o de ingeniería. Este decreto enfatiza el deber de proteger la salud e integridad física de todos los trabajadores.

Por su parte, el Decreto 676 de 2020 modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del mencionado Decreto 1072, y aclara que los elementos de protección personal también deben ser proporcionados a los trabajadores independientes vinculados mediante contrato de prestación de servicios. Es decir, la responsabilidad del suministro de EPP recae en la empresa contratante, quien deberá garantizar que sus contratistas cuenten con los equipos necesarios para la ejecución segura de sus actividades.

Según la matriz de elementos de protección personal definida en la entidad para funcionarios públicos, trabajadores oficiales y contratistas que apoyen la supervisión de los proyectos de la Empresa Férrea Regional, y a fin de que puedan realizar las actividades laborales en obra; se identifica la necesidad de adquisición de los Elementos de Protección personal.

De igual manera, en el marco del Plan Anual de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo, la Empresa cuenta con un Programa de Vigilancia Epidemiológica para Desórdenes Osteomusculares, cuyo propósito es disminuir la incidencia de enfermedades y la aparición de síntomas asociados a factores biomecánicos que afectan a los trabajadores. En este contexto, resulta fundamental garantizar un diseño ergonómico adecuado de los puestos de trabajo, especialmente de aquellos que implican el uso frecuente de videoterminales. Durante las inspecciones locativas realizadas por el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EFR, se evidenció que algunos trabajadores no logran apoyar completamente los pies en el suelo, o lo hacen de forma parcial, debido a la altura o disposición del computador, la mesa y la silla, lo cual puede generar posturas inadecuadas y posibles molestias musculoesqueléticas.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 2400 de 1979, la Empresa debe asegurar que todos los extintores se mantengan en condiciones óptimas de operación, debidamente señalizados, ubicados y con su recarga vigente, conforme a las revisiones periódicas exigidas por la normatividad aplicable. Asimismo, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 705 de 2007 y la Resolución 0312 de 2019, es de carácter obligatorio disponer de un botiquín de primeros auxilios completamente dotado, ubicado en un lugar visible y de fácil acceso, con los elementos actualizados y adecuados para la atención inicial de emergencias.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, referentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1538 de 2005, que promueven la accesibilidad para las personas con discapacidad; y la Ley 982 de 2005, que fomenta el uso de la lengua de señas colombiana (LSC), se establece la obligación de implementar medidas que garanticen entornos laborales seguros, accesibles e inclusivos. En este sentido, la señalización con bariaje y la promoción del uso de la lengua de señas resultan fundamentales para orientar adecuadamente a trabajadores y visitantes, prevenir incidentes y fortalecer la comunicación inclusiva. Su aplicación contribuye al cumplimiento normativo y reafirma el compromiso institucional con la seguridad, la accesibilidad y la inclusión en el ámbito laboral.

En este contexto, la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional S.A.S., en el marco de sus actividades diarias y con el propósito de garantizar el bienestar, la seguridad y la salud, considera necesario adelantar la contratación para la adquisición de elementos de protección personal, suministros para atención de emergencias y señalización inclusiva, dirigidos a los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y visitantes de la entidad.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR), en la **línea 216.**

2. ASPECTOS GENERALES

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual establece “Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”.

De igual manera, el presente documento se realiza por parte de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en el marco del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y al deber de planeación consagrado en el Decreto Departamental No. 038 de 2016, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos y de acuerdo con su competencia, le corresponde a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. adelantar la presente contratación.

3. NATURALEZA JURÍDICA

El Estatuto general de Contratación y sus normas complementarias y reglamentarias, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista en las entidades públicas, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Que la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. para la vigencia 2025 estableció el valor de la menor cuantía en $1.423.500.000, en ese sentido la mínima cuantía es hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

($142.350.000) M/CTE, valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido de la menor cuantía.

Que el presupuesto estimado para el presente proceso contractual no supera el valor establecido para la mínima cuantía, es por esto por lo que se determina que la modalidad de selección del contratista será la Mínima Cuantía con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y el Decreto 1082 de 2015 y Reglamento de Contratación de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

4. ANALISIS DEL MERCADO

4.1. Aspectos Económicos:

El sector de la economía al que pertenece el presente análisis es sector terciario.

El sector terciario, también conocido como sector servicios, incluye actividades que no producen bienes tangibles, sino que se centran en la prestación de servicios.

Su objetivo principal es satisfacer necesidades humanas y facilitar la actividad de los sectores primario y secundario mediante la distribución y el consumo de servicios.

La economía del sector terciario es fundamental para el crecimiento sostenible, representando una gran parte del PIB en países desarrollados. Este sector ha evolucionado desde el comercio tradicional hasta abarcar servicios avanzados como la tecnología, las telecomunicaciones y el turismo, destacándose como un indicador clave de una economía madura y diversificada.

Características principales del sector terciario:

- ✓ Ofrece servicios en lugar de bienes tangibles.
- ✓ Se centra en satisfacer necesidades mediante atención directa al cliente.
- ✓ Actúa como intermediario entre los productores y los consumidores.
- ✓ Está orientado a la innovación y adopción de tecnologías.
- ✓ Genera empleo en áreas como comercio, educación, turismo y salud.

Actividades principales del sector terciario:

- Educación: Colegios, universidades y centros de formación.
- Comercio: Tiendas minoristas, supermercados y comercio online.
- Transporte: Logística, aerolíneas y transporte urbano.
- Turismo: Agencias de viajes, hoteles y actividades recreativas.
- Finanzas: Bancos, seguros y consultorías financieras.

Impacto económico del sector terciario: Generación de empleo: Proporciona trabajo a una gran parte de la población activa.

Fomento de la innovación: Promueve nuevas tecnologías y métodos en la prestación de servicios.

Apoyo a otros sectores económicos: Facilita la distribución de bienes y servicios esenciales.

4.1.1. Participación del sector en el PIB

El DANE en su boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar[1] menciona: "***Comercio al por mayor y al por menor*** *En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):*

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-II / 2024[Pr]-II	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-II / 2025[Pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

(…)"

4.1.2. Salario Mínimo

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. El salario mínimo, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1572 de 2024 fijó el salario mínimo para el año 2025 en $1.423.500 Pesos M/Cte., así mismo, mediante Decreto 1573 de 2024 establece el subsidio de transporte en la suma de $200.000 Pesos M/Cte.

A continuación, se relaciona el incremento que ha tenido el salario mínimo mensual legal en Colombia durante los últimos 16 años:

Tabla No. 1

Base	Año	Auxilio de Transporte	Valor Total	Variación Anual
$ 515.000	2010	$ 61.500	$ 576.500	3,60%
$ 535.600	2011	$ 63.600	$ 599.200	4,00%
$ 566.700	2012	$ 67.800	$ 634.500	5,80%
$ 589.500	2013	$ 70.500	$ 660.000	4,02%
$ 616.000	2014	$ 72.000	$ 688.000	4,50%
$ 644.350	2015	$ 74.000	$ 718.350	4,60%
$ 689.455	2016	$ 77.700	$ 767.155	7,00%
$ 737.717	2017	$ 83.140	$ 820.857	7,00%
$ 781.242	2018	$ 88.211	$ 869.453	5,90%
$ 828.116	2019	$ 97.032	$ 925.148	6,00%
$ 877.803	2020	$ 102.854	$ 980.657	6,00%
$ 908.526	2021	$ 106.454	$ 1.014.980	3,50%
$.1000.000	2022	$117.172	$1.117.172	10,07%
$1.160.000	2023	$140.606	$1.300.606	16,00%
$1.300.000	2024	$162.000	$1.462.000	12,07%
$1.423.500	2025	$200.000	$1.623.500	9,50%

4.1.3. Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM

La Superintendencia Financiera de Colombia la define de la siguiente manera: "La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgar al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia." [2]

La TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el 6 de noviembre de 2025 es de $3,839.47 tal y como se muestra a continuación:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,839.47	6-Nov-2025

4.1.4. Índice de Precios al Consumidor – IPC

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el

[2] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso ya expuesto del valor del salario mínimo.

El DANE en su boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Septiembre 2025 [3] señala: *"(…) En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).*

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

(…)"

4.1.5. Mercado Laboral

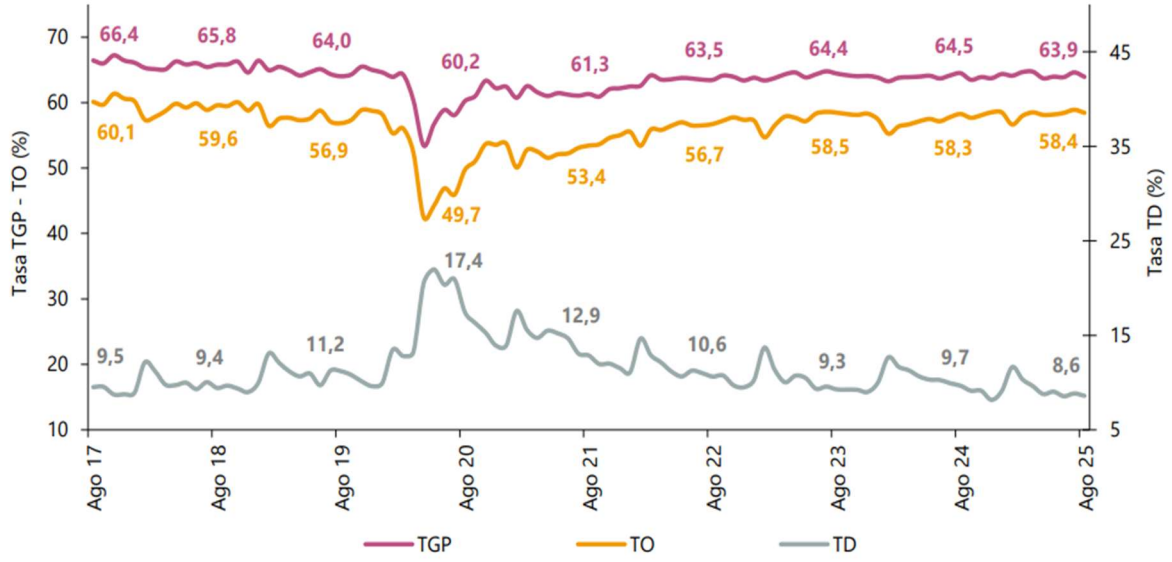
El DANE en su boletín técnico Principales indicadores del mercado laboral Agosto de 2025[4] menciona: *"**1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas***

1.1 Total nacional mensual

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf
[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2025.pdf

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

(…)"

4.1.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DEL 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por tanto, es necesario verificar el sector con el fin de determinar si existen potenciales proponentes que ostenten la calidad de MIPYMES ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.,

para lo cual se procedió a consultar la información de estados financieros reportados en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS[5] de la Superintendencia de Sociedades tomando información de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme: *"G4772 - Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados; G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados; y G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados"* se encuentra información reportada a corte 31 de diciembre de 2024 por parte de 137 empresas con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. clasificadas como Pymes que pueden llegar a ser partícipes del presente proceso contractual, es por esto que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 se procede a incluir condiciones habilitantes diferenciales.

De acuerdo con lo expuesto, se determina la necesidad de establecer criterios diferenciales en favor de las Mipyme a efectos de promover su participación en el proceso de selección, por consiguiente, la EFR con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que fueron adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, determina para el presente proceso de selección como criterios diferenciales habilitantes solicitar para acreditar la experiencia un número mayor de contratos, dado que en muchos casos las Mipyme no cuentan con contratos que tengan valores tan altos en comparación con los que pueden presentar las grandes empresas, por tanto, requieren un número mayor de contratos para acreditar la experiencia requerida en el proceso de selección.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, regulado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispuso que las Entidades Estatales- de acuerdo con el resultado del análisis del sector1º -incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto, como medida de acción afirmativa para incentivar los Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en conjunto con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) en la publicación: *"Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia - Tercera edición, diciembre 2024"* mencionan entre otras cosas: *"(…)*

Las mujeres reciben menores ingresos que los hombres. Este hecho se debe, entre otros factores, a su menor participación en el mercado de trabajo, su concentración en ramas de menor productividad y en empleos informales, pero también a la discriminación presente en

[5] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

los mercados laborales. En la primera edición, la brecha salarial reportada correspondió a 2018 y se ubicaba en 12,1% lo cual, expresado de otra manera, significaba que ellas percibieron el 87,9% de lo que ganaban los hombres.

En la segunda edición de esta publicación, se reportó una brecha salarial de 12,9% para el 2019 y una de 5,8% para el 2020, un año atípico por la pandemia de COVID-19. En esta última edición, la brecha salarial de 2022 reportada fue de 6,6%. Lo que indica que, si bien ha aumentado la brecha frente a la del 2020, ésta aún se mantiene muy por debajo de los niveles previos a la pandemia. (…)"

Ahora bien, para establecer factores diferenciales, para emprendimientos y empresas de mujeres, en la actualidad no es posible su determinación en razón a que no hay suficiente información que encuadre dentro de las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que permita realizar un análisis adecuado de cara a la realidad del sector económico y que con ellos se puedan beneficiar este tipo de empresas. Sin embargo, teniendo en cuenta las brechas de género mencionadas en párrafos anteriores se establecen criterios diferenciales con el fin de incentivar los Emprendimientos y Empresas de Mujeres determinando para el presente proceso de selección como criterios diferenciales habilitantes solicitar para acreditar la experiencia un número mayor de contratos, dado que no todas las empresas pueden llegar a cumplir con las condiciones previstas en el Decreto mencionado previamente.

5. CLASIFICADOR UNSPSC DE LOS BIENES O SERVICIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Códigos UNSPSC aplicables para el presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181604 – Botas de seguridad	46000000	46180000	46181600	46181604
46181704 – Cascos de seguridad	46000000	46180000	46181700	46181704
46182205 – Descansos para los pies	46000000	46180000	46182200	46182205
46191600 - Equipo contra incendios	46000000	46190000	46191600	46191600
46181504 - Guantes de protección	46000000	46180000	46181500	46181504
46182000 - Protección de la respiración	46000000	46180000	46182000	46182000
42172001 - Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	42000000	42170000	42172000	42172001
46181804 - Gafas protectoras	46000000	46180000	46181800	46181804

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46182201 - Cinturones de soporte de la espalda	46000000	46180000	46182200	46182201
55121700 - Señalización	55000000	55120000	55121700	55121700

(https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

La perspectiva técnica de la venta de Elementos de Protección Personal (EPP) se centra menos en la transacción comercial y más en dos ejes fundamentales: la rigurosa conformidad regulatoria y la aplicación de tecnología tanto en el producto como en el proceso de venta y distribución.

A nivel global, la tendencia es la innovación tecnológica (EPP inteligentes), mientras que en Colombia el pilar técnico fundamental sigue siendo el cumplimiento estricto de la normatividad y la venta consultativa.

La venta global de EPP está siendo transformada por la tecnología, moviéndose de un producto básico a una solución de seguridad integrada.

EPP Inteligente: Ya no es solo una barrera física; ahora es un dispositivo conectado. La venta técnica se enfoca en "EPP Inteligentes" (Smart PPE):

- Wearables y Sensores: Cascos con detección de impacto, botas con GPS para localización de trabajadores, y ropa con monitoreo biométrico (ritmo cardíaco, fatiga).

- Conectividad (IoT): Los EPP se conectan a una red, enviando alertas en tiempo real a un supervisor si un trabajador sufre una caída, ingresa a una zona restringida o si sus signos vitales son anómalos.

- Realidad Aumentada (AR): Gafas de seguridad que pueden superponer instrucciones, manuales o advertencias de peligro directamente en el campo de visión del usuario.

7. PERSPECTIVA LEGAL

Se relaciona a continuación la normatividad que se debe considerar para llevar a cabo la selección de forma satisfactoria:

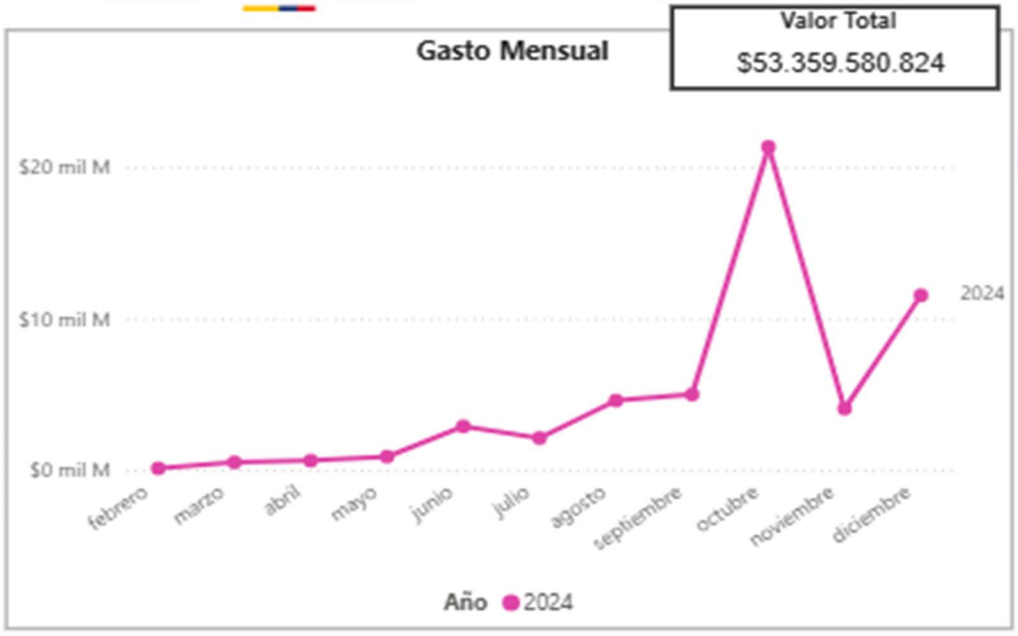
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Ley 1508 de 2012
- ✓ Ley 1474 de 2011

- ✓ Código Civil
- ✓ Código de Comercio
- ✓ Ley 1369 de 2009
- ✓ Reglamento de Contratación Empresa Férrea Regional.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

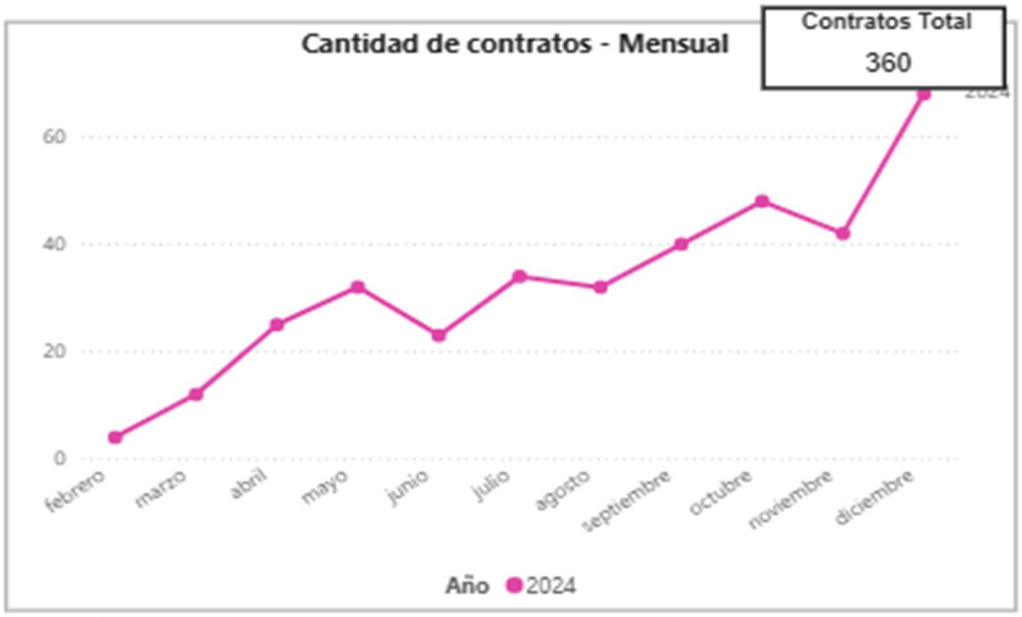
Conforme a los Códigos UNSPSC aplicables para el presente proceso se hizo uso de las herramientas de Análisis de Oferta del micrositio de Abastecimiento Estratégico de Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente, encontrando:

Que el número de contratos suscritos en el año 2024 a través del SECOP II con proveedores ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. bajo modalidades de contratación competitivas que incluyen los códigos UNSPSC previstos para este proceso fueron 360 con 167 proveedores por un valor de $53.359.580.824, tal y como se puede ver en el gráfico que se muestra a continuación:



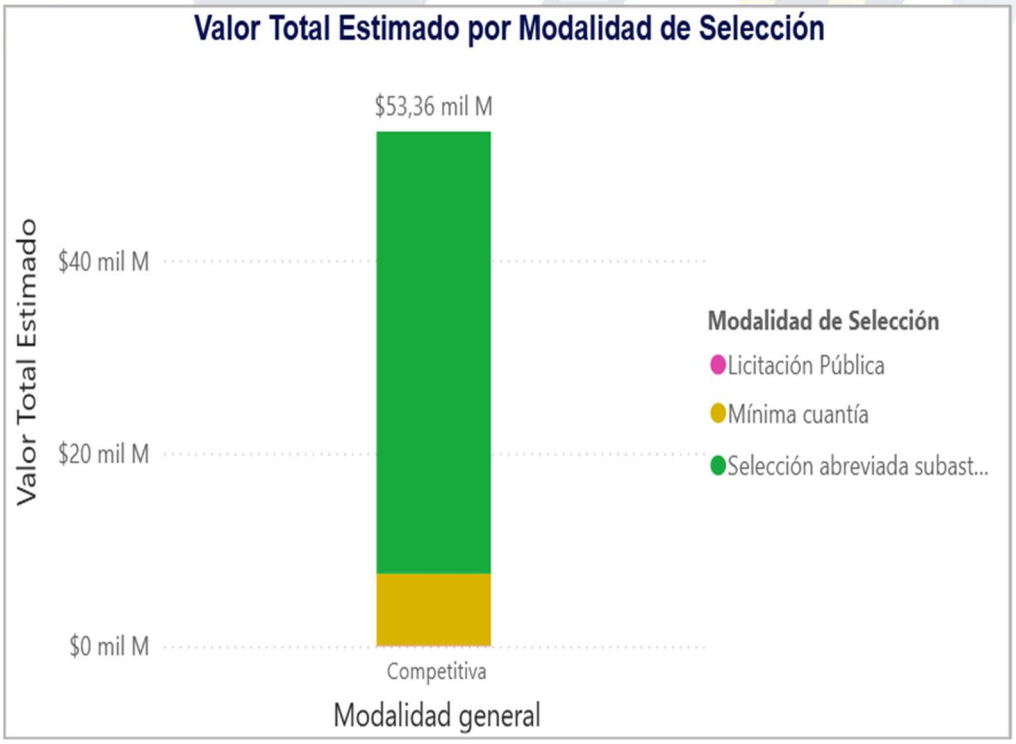
Fuente: Colombia Compra Eficiente

El mes de octubre fue dónde se suscribieron contratos cuya suma arroja el mayor valor $21.370.689.922 y el mayor número de contratos 68 en diciembre.



Fuente: Colombia Compra Eficiente

La modalidad de contratación más utilizada en fue la Selección Abreviada Subasta Inversa, seguida de la Selección Abreviada de Mínima Cuantía.



Fuente: Colombia Compra Eficiente

9. ESTUDIO DE LA DEMANDA

8.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Dentro de los contratos que ha suscrito la EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS., se encuentra con objetos similares los siguientes:

Orden de Compra o Contrato	Objeto	Valor	Modalidad de contratación	Fecha de suscripción
35-EFR-2020	Contratar el suministro de elementos de protección individual y colectivo de seguridad y salud en el trabajo para mitigar el riesgo ante la emergencia sanitaria para la Empresa Férrea Regional S.A.S	21.540.230	Mínima cuantía	12/05/2020
73489	Suministro de elementos de protección personal para mitigar el riesgo de contagio frente al Covid-19 - Tapabocas N95	398.516	Acuerdo Marco de Precios	30/07/2021
73490	Suministro de elementos de protección personal para mitigar el riesgo de contagio frente al Covid-19 (Tapabocas desechables)	1.093.258	Acuerdo Marco de Precios	30/07/2021
73491	Suministro de elementos de protección personal para mitigar el riesgo de contagio frente al Covid-19 (Dispensadores de jabón)	1.331.865	Acuerdo Marco de Precios	30/07/2021
73492	Suministro de elementos de protección personal para mitigar el riesgo de contagio frente al Covid-19 (Gel antibacterial)	879.170	Acuerdo Marco de Precios	30/07/2021
EFR-216-2023	Compra de elementos de protección de	980.378	Grandes Almacenes	11/12/2023

Orden de Compra o Contrato	Objeto	Valor	Modalidad de contratación	Fecha de suscripción
	personal y equipos de emergencia necesarios para garantizar la seguridad en el desarrollo de actividades a cargo de la Empresa Férrea Regional S.A.S.			
EFR-276-2024	Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional S.A.S (Botas)	3.082.100	Grandes Almacenes	17/12/2024
EFR-277-2024	Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional S.A.S. (Descansa pies)	3.057.000	Grandes Almacenes	17/12/2024
EFR-278-2024	Adquisición de elementos de protección personal para la Empresa Férrea Regional S.A.S. (Cascos)	1.699.558	Grandes Almacenes	17/12/2024

8.2. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, se deja constancia que para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se tuvieron en cuenta diferentes panoramas, tales como:

- ✓ Identificar los posibles proveedores en el mercado nacional del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes y contratistas en procesos de Contratación con Entidades Estatales con similar objeto.
- ✓ Estudio de Mercado realizado por la entidad a partir de la necesidad específica.
- ✓ Elaboración de presupuesto específico a partir del recurso humano e insumos necesarios para adelantar la labor que se pretende contratar.

8.2.1 Procesos de contratación con necesidades similares adelantados por otras entidades

Objeto	Entidad Contratante	Cuantía	Contratista	Estado	No. Proceso
Adquisición de elementos de protección personal y otros elementos para los servidores públicos y contratistas de la superintendencia de transporte.	Superintendencia de Transporte	36.400.000	AMS	Proceso adjudicado y celebrado	IPMC-003-2024
Adquirir elementos de protección personal para la secretaria distrital de salud	Fondo Financiero Distrital de Salud	50.002.047	Multifarmaceútica SAS	Proceso adjudicado y celebrado	FFDS-MC-038-2024
Adquirir los elementos de protección personal de apoyo a la gestión del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST del instituto distrital de la participación y acción comunal IDPAC	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	16.462.685	Tecniservicios JG SAS	Proceso adjudicado y celebrado	IP-MC-IDPAC-012-2024
Adquisición de Elementos de Protección Personal	INCI	8.000.000	CFS GROUP COLOMBIA SAS	Proceso adjudicado y celebrado	043 - 2024
Adquisición de elementos de protección personal, incluyendo calzado de seguridad, ropa de trabajo y elementos ergonómicos, para los funcionarios de la ANIM.	Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco	6.106.249	Integridad, Ingeniería y Protección INTEINPRO SAS	Proceso adjudicado y celebrado	ANIM-SMC-05-2024

8.2.2. Presupuesto estimado del Contrato

Para determinar el presupuesto del proceso se adelantó el evento de solicitud de información a proveedores SIP-007-2025-DAF, al cual respondió solo un (1) proveedor, por otra parte, se enviaron correos electrónicos solicitando cotización a cinco (5) empresas del sector las cuales fueron atendidas por tres (3) proveedores tal y cómo se muestra a continuación:

Empresa	SIP-007-2025-DAF	Cotización Enviada	Cotizaciones Recibidas	Tamaño Empresarial
Javil Industrial SAS	X		X	Microempresa
Industria Medica Andina SAS		X	X	Pequeña
Sumimas		X	X	Grande
Comercializadora la Gema SAS		X	X	Pequeña
Panamericana S.A		X		Grande
Ferricentros S.A.S		X		Mediana

Para realizar el análisis de precios se hace un ejercicio estadístico en el que inicialmente se calcula el promedio simple y desviación estándar de los valores mensuales cotizados, esto con la finalidad de aumentar y disminuir una desviación estándar al promedio obtenido y así se establece un rango de valores definido entre los límites inferior y superior frente al cual se calcula nuevamente el promedio de los valores unitarios (Promedio acotado), que teniendo en cuenta las cantidades requeridas, permite determinar que el presupuesto oficial es la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.503.897) M/CTE.**,, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

10. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial fue determinado por la Empresa Férrea Regional S.A.S., por valor de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.503.897) M/CTE.**, incluido IVA y demás tributos nacionales y subnacionales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

A título enunciativo y no taxativo, se indican a continuación los impuestos, tasas, y/o contribuciones de carácter nacional o territorial, que pueden ser aplicables al contrato a celebrar.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de (UDEC)	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista deberá constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., una Garantía Única de cumplimiento para entidades estatales que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista frente a la empresa derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, y deberá presentarla ante la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S, dentro de dicho término para su aprobación. En ella deberá figurar como asegurado la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., y como tomador garantizado o afianzado el Contratista. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, deberá ser aceptada por la

EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S., en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectaron: Natalia Tafur – Dirección Administrativa y Financiera
Darío Sotelo –Dirección Administrativa y Financiera